

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220095500

Surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

1. Aprobar la liquidación del crédito efectuada y presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, con base en lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., en razón a que se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
2. Por secretaría, efectúese la liquidación de costas teniendo en cuenta la condena impuesta en auto de esta misma data.
3. Reconocer como apoderado judicial de la demandada Depuración De Aguas Del Mediterráneo Sucursal Colombia, al Abogado Ivan Arturo Rubio Velandia, con las finalidades y facultades en que fue conferido el poder original, con base en lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),



**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 18 fijado en el Portal Web de la  
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 07 - febrero - 2024  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría